



ANUNCIO.-

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2021/RH RELATIVO A PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍA (GRUPO C, SUBGRUPO C1) DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de marzo de 2023, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de fecha 17 de marzo de 2023.

II.- En el Fundamento de Derecho IV de dicho acto se advierte un error en la transcripción en el motivo de exclusión de los aspirantes que a continuación se indican:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
QUESADA	TORRES	ADRIAN	***1678**
QUESADA	TORRES	CARLOS	***4019**
QUESADA	TORRES	DAVID	***4019**

Dichos aspirantes fueron provisionalmente excluidos, a causa de haber acreditado mediante certificado médico, en el plazo de presentación de instancias, un índice de masa corporal superior a 28 y en el plazo de subsanación de instancias, presentaron certificados médicos emitidos con fecha 3 de febrero de 2023, acreditando un índice de masa corporal inferior a 28, y no superior, como se indica en el referido Decreto.

No obstante en el Tercero y en el Quinto de la parte Dispositiva del Decreto de fecha 14 de marzo de 2023, figura correctamente el motivo de exclusión definitivo de los tres aspirantes, con el código 47 “*El índice de masa corporal es superior a 28, según acredita el certificado médico presentado. No posee el requisito establecido en la Base Segunda.10)*”, toda vez que el requisito de índice de corpulencia no superior a 28, - como el resto de los requisitos -, conforme la Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo deberá poseerse “a la fecha





de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad". Los interesados no poseían dicho requisito en el plazo de presentación de instancias, habiendo acreditado, por el contrario, mediante certificado médico, un índice superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

II.- Es Órgano competente para resolver la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, a la que, conforme la Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo, corresponde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir la redacción del Fundamento de Derecho IV del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento, de la siguiente manera:

Donde dice:

"IV.- La Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 10 y 11, dispone: "Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad: (...)

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

(...)

Los siguientes aspirantes fueron excluidos provisionalmente a causa de haber acreditado, mediante certificado médico, que su índice de masa corporal es superior a 28:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
QUESADA	TORRES	ADRIAN	***1678**
QUESADA	TORRES	CARLOS	***4019**
QUESADA	TORRES	DAVID	***4019**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263340317443461 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el plazo de subsanación presentan, nuevamente certificado médico en el que se acredita su índice de masa corporal es superior a 28. **Por ello se propone la exclusión definitiva de estos tres aspirantes.**”

Debe decir:

“**IV.-** La Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 10 y 11, dispone: “Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad: (...)

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

(...)

Los siguientes aspirantes fueron excluidos provisionalmente a causa de haber acreditado, mediante certificado médico, que su índice de masa corporal es superior a 28:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
QUESADA	TORRES	ADRIAN	***1678**
QUESADA	TORRES	CARLOS	***4019**
QUESADA	TORRES	DAVID	***4019**

En el plazo de subsanación presentan, nuevamente certificado médico en el que se acredita su índice de masa corporal es inferior a 28. **Se propone la exclusión definitiva de estos tres aspirantes, siendo insubsanable el motivo de exclusión provisional, ya que el requisito debe poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no con posterioridad.**”

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263340317443461 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263340317443461 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>